



## ACTUACIONES PREVIAS A LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: PLANES DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA DE LA XARA Y JESUS POBRE.

El Arquitecto Municipal y la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión, Rehabilitación e Infraestructuras, en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP) que dispone:

*“1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.*

*2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.*

*3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:*

- a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.*
- b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.*
- c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.”*

### SOLICITAMOS

Se efectúe la consulta pública prevista en el mencionado artículo 51 del TRLOTUP, y en atención al expediente de referencia, planes de ordenación pormenorizada (en adelante POP) de La Xara y Jesus Pobre.

Dicho lo cual, a los efectos de observar el proceso de elaboración y tramitación de los POP de La Xara y Jesús Pobre en el presente documento, se desarrollan los siguientes extremos:

1º) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Establecer la ordenación pormenorizada del suelo urbano en los ámbitos de La Xara y de Jesús Pobre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP).

2) La necesidad y oportunidad de su aprobación: La necesidad se establece en primera instancia por imperativo legal, la ley autonómica en materia de ordenación del territorio establece que tras la ordenación estructural se desarrolle posteriormente por la ordenación pormenorizada. Asimismo, la necesidad viene prevista en el Plan General Estructural en concreto en el apartado de normas urbanísticas, normas particulares, donde se establece que el POP puede descomponerse en varios ámbitos. La oportunidad se explica en el inicio de este expediente: al tratarse de entidades locales

Firma 2 de 2  
SARA IVARS MENGUAL  
23/12/2022  
Firma 1 de 2  
LUIS MARTINEZ DE PASCUAL  
23/12/2022

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	42f819b4075943f289683cfaf1ae67f7001	Fecha documento: 22/12/2022
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel	



menores y ser núcleos más reducidos y separados del casco urbano principal, es más sencilla su elaboración y la tramitación del procedimiento.


3) Los objetivos del plan: Las funciones y ámbito son los que vienen establecidos en términos generales en los artículos 38 y 39 del TRLOTUP, y en este caso concreto relativos a La Xara y Jesús Pobre, así como el principal que supone seguir las instrucciones del PGE.

4) Las posibles soluciones alternativas: Las soluciones alternativas se abordarán en la propia elaboración de los instrumentos de planeamiento, tal como establece la legislación autonómica.

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

El Arquitecto Municipal y la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión, Rehabilitación e Infraestructuras.

Firma 1 de 2	LUIS MARTINEZ DE PASCUAL	23/12/2022
Firma 2 de 2	SARA IVARS MENGUAL	23/12/2022

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	42f819b4075943f289683cfaf1ae67f7001
	Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

